

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; en la ciudad y departamento de  
2 San Salvador, a las diez horas del día diez de julio de dos mil diecinueve. Atendiendo la convocatoria girada  
3 por la Señora Presidenta **Licenciada María Antonieta Josa de Parada**, para la celebración de sesión  
4 ordinaria del Consejo Nacional de la Judicatura, se hace constar que se encuentran presentes para la  
5 celebración de la misma, las señoras y señores Consejales siguientes: Licenciada **MARÍA ANTONIETA**  
6 **JOSA DE PARADA**, el Licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, la Licenciada **MARÍA**  
7 **PETRONA CHÁVEZ SOTO**, el Licenciado **SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN**, la Licenciada  
8 **GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ** y el Secretario Ejecutivo **José Elenilson Nuila Delgado**. **Punto**  
9 **uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Encontrándose reunidos las Señoras y Señores Consejales arriba  
10 mencionados, con lo cual existe el quorum legal y suficiente para tener por instalada y realizar la celebración  
11 de la sesión ordinaria del Consejo Nacional de la Judicatura; por lo que la Señora Presidenta declaró abierta  
12 la sesión a las diez horas con diez minutos. **Punto dos.** La Señora Presidenta sometió a consideración del  
13 Pleno la agenda a desarrollar; siendo la propuesta según el orden siguiente: **Punto tres.** Lectura y  
14 consideración del acta veinticinco -dos mil diecinueve. **Punto cuatro.** Informe de Comisiones y Presidencia.  
15 **Punto cinco.** Resultado del concurso interno para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo II con funciones  
16 de Auxiliar de la Unidad de Auditoría Interna. **Punto seis.** Gerente General presenta los Estados Financieros  
17 Institucionales al treinta de junio de dos mil diecinueve. **Punto siete.** Correspondencia. **Punto siete punto**  
18 **uno.** Solicitudes de capacitación planteadas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Instituto  
19 Salvadoreño de Transformación Agraria y Ministerio de Agricultura y Ganadería. **Punto siete punto dos.**  
20 Copia de escrito presentado por el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores Judiciales Democráticos de El  
21 Salvador-SITTRAJUDS- a la Corte Suprema de Justicia. **Punto siete punto tres.** Solicitud del Instituto  
22 Nacional de Ciudad Arce. **Punto siete punto cuatro.** Jefa de la Unidad Financiera Institucional presenta  
23 informe sobre la ejecución del Presupuesto Institucional correspondiente al período de enero a junio de dos  
24 mil diecinueve. **Punto siete punto cinco.** Secretario Ejecutivo y Jefaturas de las Unidades: Financiera  
25 Institucional, Acceso a la Información Pública, Técnica de Selección e Informática, presentan informe en  
26 cumplimiento del Artículo ciento ocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y del  
27 Plan Anual de Trabajo dos mil diecinueve. **Punto siete punto seis.** Jefa de la Unidad Técnica Jurídica  
28 solicita certificación de acuerdos del Pleno. **Punto siete punto siete.** Jefe de la Unidad Técnica de  
29 Evaluación presenta informe en cumplimiento del punto nueve punto uno del acta veintidós-dos mil  
30 diecinueve. **Punto siete punto ocho.** Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas presenta  
31 informe en cumplimiento de la Acción Operativa uno del objetivo estratégico siete del Plan Estratégico

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 Institucional dos mil dieciocho –dos mil veintidós. **Punto siete punto nueve.** Subdirector de la Escuela de  
2 Capacitación Judicial presenta informe de seguimiento sobre la transformación de la Escuela de  
3 Capacitación Judicial en un Instituto de Educación Superior–IES. **Punto siete punto diez.** Subdirector de la  
4 Escuela de Capacitación Judicial presenta avances sobre los preparativos de acto conmemorativo del XXV  
5 aniversario de la instauración de la jurisdicción especializada de Derecho de Familia. **Punto ocho. Varios.**  
6 **Punto ocho punto uno.** Secretario Ejecutivo presenta informe en cumplimiento del punto siete punto uno  
7 del acta veinticinco–dos mil diecinueve. **Punto ocho punto dos.** Secretario Ejecutivo informa sobre  
8 notificación realizada por la Cámara Especializada de lo Contencioso Administrativo. Así la agenda fue  
9 sometida a consideración del honorable Pleno, la cual fue autorizada en la forma indicada. **Punto tres.**  
10 **LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA VEINTICINCO -DOS MIL DIECINUEVE.** Acto seguido se  
11 procede a la lectura y consideración del acta de sesión ordinaria veinticinco-dos mil diecinueve; que fue  
12 aprobada por el Pleno con las observaciones hechas por los/as miembros del honorable Pleno. Se hace  
13 constar que en el desarrollo de este punto se incorporaron a la sesión la Consejal licenciada **DORIS DEYSI**  
14 **CASTILLO DE ESCOBAR** y el Consejal licenciado **ALCÍDES SALVADOR FUNES TEOS.** **Punto cuatro.**  
15 **INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA. Punto cuatro punto uno. INFORME DE LA COMISIÓN DE**  
16 **CAPACITACIÓN.** Expresa la señorita Consejal licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez, que como  
17 miembro de la Comisión de Capacitación se han reunido para dar seguimiento a los acuerdos pendientes de  
18 resolver encomendados a dicha Comisión por el honorable Pleno; es así que el día ocho de los corrientes se  
19 reunió la mencionada Comisión de Capacitación, procediendo y verificando la documentación que respalda  
20 cada acuerdo, por lo que al concluir se llega al dictamen favorable siguiente, que en el mismo solicitan se  
21 tengan por cumplidos los acuerdos; siendo estos los siguientes: PRIMER PUNTO. El acuerdo adoptado en  
22 el punto ocho punto uno de la sesión veinticuatro-dos mil diecinueve, de fecha veinticinco de junio de dos mil  
23 diecinueve, que se refiere a que la Directora de la Escuela de Capacitación Fiscal solicita al Consejo  
24 colaboración de capacitadores para que impartan unos módulos en Materia Civil. Al respecto, se informó a la  
25 Comisión sobre la reunión que se había sostenido el día uno de los corrientes con la Licenciada María  
26 Zenaida Rivera Gómez, Directora de la Escuela Fiscal y Licenciada Patricia del Carmen Rodas de Castro,  
27 Jefa del Departamento de Formación Especializada para trata el tema de la Cooperación Interinstitucional  
28 de ambas escuelas en cuanto a proporcionar de parte del Consejo Nacional de la Judicatura capacitadores  
29 para los módulos que constan en la nota; después de haber revisado, estudiado y analizado el punto, la  
30 comisión dictamina: que es procedente dar la colaboración interinstitucional a la Escuela de Capacitación  
31 Fiscal, en el sentido de facilitar a los capacitadores solicitados en los módulos Principios del Proceso y

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 Aplicación de Normas Procesales, La Ejecución Forzosa, Oralidad en los Procesos Civiles y Mercantiles y  
2 los Procesos Declarativos, incorporar a nuestra programación ordinaria la realización de dicho diplomado el  
3 cual inicia el día veintinueve de julio de este año, designar como contacto con dicha institución para ver la  
4 logística y desarrollo del mismo a la Licenciada Juana Jeanette Corvera, Coordinadora del área de Derecho  
5 Civil y Procesal. Se agrega nota de fecha dos de julio de este año en donde se explica todo el desarrollo del  
6 Diplomado de Derecho Procesal Civil y Mercantil. SEGUNDO PUNTO. El acuerdo adoptado en el punto  
7 ocho punto catorce de la sesión cuarenta y seis –dos mil dieciocho, de fecha cuatro de diciembre de dos mil  
8 dieciocho que se refiere a que el Director de la Escuela de Capacitación Judicial solicita autorizar la  
9 realización de una nueva convocatoria a fin de atender el plan de Formación Específica Civil y mercantil  
10 para el funcionariado Judicial suplente, interino y en funciones. En este punto se hace referencia que en el  
11 punto diez punto nueve, de la sesión veintinueve –dos mil dieciocho, de fecha nueve de agosto de dos mil  
12 dieciocho, el Pleno acordó aprobar el plan de Formación Específica Civil y Mercantil, para el funcionariado  
13 interino, suplente y en funciones; además se relaciona en la nota del Director que se abra una nueva  
14 convocatoria para identificar a más funcionarios/as judiciales que pudieran aprovechar el desarrollo de esta  
15 capacitación especializada, además solicita complementar el curso con colaboradores del Juzgado de  
16 Extinción de Dominio que han solicitado ser incorporados, como además con personal de la institución.  
17 Luego de analizar y estudiar la solicitud la comisión dictaminó: uno) Realizar una segunda convocatoria para  
18 ampliar el número de participantes y aprovechar los recursos; que la misma se programe para el mes de  
19 septiembre de este año; dos) Abrir cupos para abogados en el libre ejercicio y para evaluadores de la  
20 materia civil del Consejo Nacional de la Judicatura; y tres) Encomendar al Subdirector de la Escuela de  
21 Capacitación Judicial ampliar los módulos de dicha especialización, que los mismos sean presenciales y  
22 virtuales, además se solicita que se dé una alternativa para sustituir las pasantías, debido a las  
23 características de los destinatarios. Por lo antes relacionado esta comisión le solicita al Honorable Pleno del  
24 Consejo Nacional de la Judicatura, lo siguiente: I) Autorizar la incorporación a la programación ordinaria de  
25 la Escuela de Capacitación Judicial la actividad “Diplomado de Derecho Civil y Mercantil” dirigida a fiscales a  
26 desarrollarse del veintinueve de julio de este año al dieciséis de enero de dos mil veinte; y designar a la  
27 Licenciada Juana Jeanette Corvera para que haga las coordinaciones pertinentes con la Escuela Fiscal de  
28 la Fiscalía General de la República en cuanto a la designación de capacitadores en los módulos Principios  
29 del Proceso y Aplicación de Normas Procesales, La Ejecución Forzosa, Oralidad en los Procesos Civiles y  
30 Mercantiles y los Procesos Declarativos. II) Tener por cumplido el punto ocho punto uno de la sesión  
31 veinticuatro –dos mil diecinueve, de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve; III) Realizar una

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 segunda convocatoria de la formación específica, Civil y Mercantil, para el funcionariado interino, suplente y  
2 en funciones; programada para el mes de septiembre del presente año; IV) Permitir la participación de dicha  
3 formación a abogados en el libre ejercicio y evaluadores de la Materia Civil del Consejo Nacional de la  
4 Judicatura; V) Encomendar al Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial ampliar los módulos de  
5 dicha especialización, que los mismos sean presenciales y virtuales, y que se dé una alternativa para  
6 sustituir las pasantías, debido a las características de los destinatarios; y VI) Que se tenga por cumplido el  
7 punto ocho punto catorce de la sesión cuarenta y seis –dos mil dieciocho, de fecha cuatro de diciembre de  
8 dos mil dieciocho. Sobre el dictamen rendido por la Comisión de Capacitación expresa la señora Presidenta,  
9 Licenciada María Antonieta Josa de Parada, que está de acuerdo con lo mocionado en su dictamen por la  
10 Comisión de Capacitación, con la única precisión que el Programa de Especialización Civil está programado  
11 ejecutarse en enero de dos mil veinte, que lo que se hará en septiembre es la convocatoria para que los  
12 interesados en el mismo apliquen; en lo que respecta a la capacitación a la Fiscalía General de la República,  
13 considera que hay argumentos de sobra para acceder a lo planteado en lo relativo a la colaboración a la  
14 Fiscalía General de la República, ya que si bien la Escuela de Capacitación Judicial tiene como destinatarios  
15 lógicos el funcionariado judicial, pero está habilitado por ley que estos puedan ampliarse vía acuerdos del  
16 Pleno a otros funcionarios en el sector Justicia, según lo establecen el artículo siete literal d) de la Ley del  
17 Consejo Nacional de la Judicatura. Luego de la deliberación y discusión del informe rendido por la Comisión  
18 de Capacitación, el Pleno por mayoría **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe rendido por la Comisión  
19 de Capacitación, y la documentación adjunta al mismo; **b)** Autorizar la incorporación a la programación  
20 ordinaria de la Escuela de Capacitación Judicial la actividad “Diplomado de Derecho Civil y Mercantil”  
21 dirigida a fiscales a desarrollarse del veintinueve de julio de este año al dieciséis de enero de dos mil veinte;  
22 y designar a la licenciada Juana Jeanneth Corvera de Méendez, Coordinadora del Área de Derecho Privado  
23 y Procesal de la Escuela, para que haga las coordinaciones pertinentes con la Escuela Fiscal de la Fiscalía  
24 General de la República en cuanto a la designación de capacitadores en los módulos: i) “Principios del  
25 Proceso y Aplicación de Normas Procesales”; ii) “La Ejecución Forzosa; iii) Oralidad en los Procesos Civiles  
26 y Mercantiles”; y iv “Los Procesos Declarativos”; **c)** Tener por cumplido el punto ocho punto uno de la sesión  
27 veinticuatro –dos mil diecinueve, de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve; **d)** Realizar una  
28 segunda convocatoria de la formación específica, Civil y Mercantil, para el funcionariado interino, suplente y  
29 en funciones; cuya convocatoria deberá realizarse en el mes de septiembre del presente año; **e)** Autorizar la  
30 participación de abogados/as en el libre ejercicio y evaluadores de la Materia Civil del Consejo Nacional de  
31 la Judicatura en la actividad de formación específica aludida en el literal anterior; **f)** Encomendar al

1 Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial ampliar los módulos de dicha especialización, que los  
2 mismos sean presenciales y virtuales, y que se dé una alternativa para sustituir las pasantías, debido a las  
3 características de los destinatarios; e informar a este Pleno oportunamente las acciones realizadas para tal  
4 efecto; **g)** Tener por cumplido el punto ocho punto catorce de la sesión cuarenta y seis –dos mil dieciocho,  
5 de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho; y **h)** Encontrándose presentes el Consejal licenciado  
6 Alcides Salvador Funes Teos y la señorita Consejal licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez, Coordinador  
7 y miembro de la Comisión de Capacitación, se dan por notificados del presente acuerdo, el cual también  
8 deberá ser comunicado a: Subdirector y Coordinadora del Área de Derecho Privado y Procesal, ambos de la  
9 Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. Se hace  
10 constar que en el acuerdo anterior se abstuvo de votar el Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya.

11 **Punto cuatro punto dos. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN SOBRE EL RECURSO DE**  
12 **RECONSIDERACIÓN DE LA DENUNCIA CERO DOS –DOS MIL DIECINUEVE.** Expresa la señora  
13 Consejal licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, que el día  
14 nueve de julio del presente año, la comisión en comento se reunió para deliberar sobre el escrito presentado  
15 por el licenciado José Alberto Daura Escobar, al cual se le dio tratamiento de recurso de reconsideración,  
16 dado que no se menciona en el mismo la nominación del recurso, de acuerdo a lo que establece el artículo  
17 treinta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos; siendo que en el análisis que se hizo del mismo,  
18 se tiene que tal líbello que está fechado quince de mayo del corriente año, fue presentado en la Secretaría  
19 Ejecutiva a las quince horas con cincuenta y un minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve;  
20 escrito que fue sometido a conocimiento del Honorable Pleno del Consejo, en la sesión veinte –dos mil  
21 diecinueve, celebrado el día veintiocho de mayo del presente año, en donde se resolvió enviar a estudio de  
22 la Comisión de Evaluación; al tratarse de un recurso debe someterse a un examen de fundamentos de  
23 impugnabilidad objetivos y subjetivos que le asisten al recurrente. En los fundamentos de impugnabilidad  
24 objetivos, debemos entender por estos las condiciones para la interposición del recurso, consideradas desde  
25 el punto de vista objetivo, como los requisitos genéricos que la Ley establece como condiciones de  
26 admisibilidad, sin vinculación particular a un sujeto procesal determinado, en esto viene la habilitación de la  
27 ley para recurrir la decisión, el plazo para recurrir y la forma. Indudablemente como se refirió en la  
28 presentación de este punto se ha dado trámite por lo que establece el artículo ciento veinticinco inciso final  
29 de la Ley de Procedimientos Administrativos; razón por la cual se ha dado tratamiento al mismo; ahora bien  
30 en lo que concierne al plazo para recurrir se tiene que el artículo ciento treinta y dos; y ciento treinta y tres  
31 de la Ley de Procedimientos Administrativos establecen que para recurrir de actos definitivos expresos –

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 como el que ahora nos ocupa- se debe interponer ante el mismo órgano que los hubiere dictado dentro del  
2 plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación; al revisar el expediente, se  
3 tiene constancia que el acto recurrido fue notificado al licenciado Daura Escobar el día doce de abril del  
4 presente año, teniendo éste como plazo para recurrir hasta el día siete de mayo del presente año; y tal  
5 recurso fue planteado hasta el día diecisiete de mayo del presente año, es decir, siete días después del  
6 plazo establecido por las disposiciones aludidas de la Ley de Procedimientos Administrativos, razón por la  
7 cual, debe rechazarse el recurso de reconsideración por lo establecido en el artículo ciento veintiséis  
8 numeral tres de la Ley de Procedimientos Administrativos. Ante tal circunstancia ya no es necesario entrar a  
9 hacer las valoraciones de los fundamentos subjetivos planteados en el recurso, pero eso no obsta rescatar  
10 el hecho que debe mejorarse el procedimiento de la tramitación de las denuncias, ya que este debe  
11 adecuarse a los dictados de la Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual este Pleno ya se  
12 encuentra en la labor de actualización de la normativa interna, para darle cumplimiento al mandato del  
13 artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Procedimientos Administrativos. Asimismo, el licenciado Daura  
14 Escobar solicita que se le entregue copia simple del expediente formado para tal efecto, razón por la cual la  
15 Comisión considera que debe accederse a la pretensión del interesado, debiendo dejar constancia de tal  
16 circunstancia. Sobre la base de las argumentaciones anteriores, la comisión DICTAMINA: I) Se tenga por  
17 rendido el informe y el dictamen sobre el recurso de reconsideración; II) Declarar inadmisibles el recurso de  
18 reconsideración planteado por el licenciado José Alberto Daura Escobar, sobre la decisión tomada por el  
19 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el acuerdo cuatro punto dos de la sesión trece –dos mil  
20 diecinueve, donde se resolvió la denuncia marcada con la referencia cero dos –dos mil diecinueve; III)  
21 Hágase saber al licenciado José Alberto Daura Escobar que se harán la adecuaciones pertinentes al  
22 procedimiento de tramitación de denuncias conforme lo dispone la Ley de Procedimientos Administrativos; y  
23 IV) Expedir al licenciado José Alberto Daura copia íntegra del expediente formado para la tramitación de la  
24 denuncia cero dos –dos mil diecinueve y dejando constancia de ello. Luego de haber escuchado el informe  
25 rendido por la Comisión de Evaluación, habiéndose generado la discusión y deliberación respectiva, el Pleno  
26 por mayoría **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informe y dictamen respectivo rendido por la Comisión de  
27 Evaluación sobre el análisis al recurso de reconsideración planteado por el licenciado José Alberto Daura  
28 Escobar, sobre la decisión de este pleno en la denuncia cero dos –dos mil diecinueve; b) Declarar  
29 inadmisibles el recurso de reconsideración planteado por el licenciado José Alberto Daura Escobar, sobre la  
30 decisión tomada por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el acuerdo cuatro punto dos de la  
31 sesión trece –dos mil diecinueve, donde se resolvió la denuncia marcada con la referencia cero dos –dos mil

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 diecinueve; c) Hágase saber al licenciado José Alberto Daura Escobar que se harán la adecuaciones  
2 pertinentes al procedimiento de tramitación de denuncias, conforme lo establece la Ley de Procedimientos  
3 Administrativos; d) Instruir al Secretario Ejecutivo proceda a expedir al licenciado José Alberto Daura copia  
4 íntegra del expediente formado para la tramitación de la denuncia cero dos –dos mil diecinueve; de lo cual  
5 deberá dejar estricta constancia; y e) Encontrándose presente la Consejal licenciada Doris Deysi Castillo de  
6 Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación y el licenciado José Elenilson Nuila Delgado,  
7 Secretario Ejecutivo, quedan notificados del presente acuerdo, el cual deberá comunicarse también a: Jefe  
8 de la Unidad Técnica de Evaluación y al licenciado José Alberto Daura Escobar, para los efectos  
9 pertinentes. Se hace constar que en este acuerdo, se abstuvo de votar el señor Consejal licenciado Carlos  
10 Wilfredo García Amaya. **Punto cuatro punto tres. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**  
11 **SOBRE DENUNCIA EXPEDIENTE CERO SIETE –DOS MIL DIECINUEVE.** Expresa la señora Consejal  
12 licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, que el día nueve de  
13 julio del presente año, la comisión en comento se reunió para deliberar sobre la tramitación del expediente  
14 cero siete –dos mil diecinueve; la cual fue presentada por el señor José Esmedildo Gómez Peña contra las  
15 actuaciones del licenciado Henry Arturo Perla Aguirre, Juez del Juzgado de lo Civil de Santa Tecla,  
16 Departamento de La Libertad, en la cual se señalan irregularidades en la tramitación de los procesos o  
17 diligencias con número de referencia noventa y nueve –E –dos mil once, treinta y dos –F –dos mil quince; y  
18 ochenta y dos –EF –dos mil quince –cuatro, y al efecto se hacen las siguientes consideraciones: **I)** El señor  
19 Gómez Peña, relacionó en la denuncia, que ostentaba la calidad de codeudor solidario del señor José Luis  
20 Cueller Ramos (deudor principal), en virtud de haber suscrito un mutuo a favor de la cooperativa  
21 denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito Amistades Largas de Responsabilidad Limitada, que se  
22 abrevia ACAL DE RL, donde actuaba como poderdante el señor Roberto Wenceslao Ramírez Alvarenga, en  
23 dicho documento se deja en garantía por ocho mil dólares americanos que la cooperativa le presto al deudor  
24 principal, un inmueble propiedad del denunciante, con una extensión superficial de cuatro manzanas,  
25 ubicado en San Juan Opico, registrado bajo el número de matrícula tres cero cero nueve cuatro nueve siete  
26 dos guion cero cero cero cero cero, valorado según el denunciante en no menos de diez mil dólares  
27 americanos la manzana, el cual era suficiente para cubrir los ocho mil dólares americanos que había  
28 prestado la cooperativa, pero sucedió que el deudor principal, después de tres años y cuatro meses de  
29 haberse otorgado el crédito no pagó ni una sola de las cuotas pactadas en el mutuo, por lo cual, el  
30 apoderado de la cooperativa lo demanda en juicio ejecutivo ante el Juez de lo Civil de Santa Tecla,  
31 departamento de la Libertad, quien accede a lo petitionado por el demandante y ordena el embargo no solo

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 sobre el inmueble que estaba en garantía en el mutuo, sino que también sobre su casa de mi habitación y  
2 un camión de su propiedad valorado por ellos mismos en mil quinientos dólares americanos; dichos bienes  
3 según el denunciante ya fueron vendidos por la cooperativa en más de setenta y cinco mil dólares  
4 americanos, de los cuales únicamente le devolvieron nueve mil cuatrocientos dólares americanos al deudor  
5 principal; que por las razones antes relacionadas, solicita en su escrito de denuncia que se investigue al  
6 licenciado Wenceslao Ramírez Alvarenga, quien elaboro el mutuo hipotecario y quien presentó la demanda  
7 de embargo en su contra y al Juez de lo Civil de Santa Tecla, quien permitió ese atropello, habiéndose  
8 prestado a dicho acto de corrupción. II) La Comisión de Evaluación con fecha ocho de mayo de dos mil  
9 diecinueve, resolvió: Prevenir al señor José Esmedildo Gómez Peña, para que en el plazo de cinco días  
10 hábiles siguientes a la notificación de la resolución, manifestara de forma clara, el nombre del juez o jueza a  
11 investigar, ya que el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla es pluripersonal, asimismo, se le cuestionaba si  
12 había utilizado algún medio de impugnación contra las decisiones judiciales que le pudieron haber causado  
13 agravio al denunciante, y que presentara si contará con la documentación pertinente, sobre la devolución  
14 dineraria efectuada al deudor principal, el cual no fue sujeto de embargo, como lo mencionaba en el escrito  
15 de la denuncia. III) Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve esta Comisión dictaminó: uno)  
16 Dar por recibido el escrito presentado por el señor Gómez Peña; dos) Tener por subsanada la prevención  
17 realizada por esa Comisión con fecha ocho de mayo del presente año, en los términos relacionados en el  
18 escrito presentado; tres) Admitir parcialmente la denuncia, únicamente en cuanto a la tramitación procesal y  
19 el cumplimiento de los plazos procesales, atribuibles al licenciado HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE,  
20 Juez del Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en los procesos o diligencias con  
21 números de referencias: noventa y nueve –E –dos mil once, treinta y dos –F –dos mil quince -cuatro y  
22 ochenta y dos –EF –dos mil quince –cuatro; y cuatro) Remítase la denuncia presentada por el señor Gómez  
23 Peña, a la Unidad Técnica de Evaluación, tal como lo ordena el referido procedimiento, a efecto de verificar  
24 lo denunciado en los procesos o diligencias con números de referencias: noventa y nueve –E –dos mil once,  
25 treinta y dos –F –dos mil quince -cuatro y ochenta y dos –EF –dos mil quince –cuatro, sustanciados en el  
26 Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, departamento de La Libertad. sé designó para tal efecto a la licenciada  
27 Martha Esther Muñoz Hernandez, para el debido diligenciamiento de la denuncia, tal como consta en auto  
28 de las diez horas con quince minutos del día trece de junio del presente año, el cual se encuentra agregado  
29 a folios quince de las presentes diligencias. IV) A folios dieciséis, consta el Acta de Notificación realizada a  
30 las doce horas del día trece de junio de dos mil diecinueve, por medio de la cual se le notificó al licenciado  
31 Henry Arturo Perla Aguirre, Juez del Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 garantizándose así, el derecho de audiencia de la referida Funcionaria Judicial, de conformidad a los  
2 literales h) y j) del Procedimiento Especial para Sustanciar Denuncias Particulares de Interesados contra  
3 Funcionarios Judiciales. **V)** El Funcionario Judicial denunciado, hizo uso de su derecho de defensa de  
4 conformidad al literal k) del Procedimiento Especial para Sustanciar Denuncias Particulares de Interesados  
5 contra Funcionarios Judiciales, para lo cual presentó escrito con fecha veintiuno de junio de dos mil  
6 diecinueve, en el cual expuso: “que en ningún momento se le han violentado derechos o garantías  
7 constitucionales al denunciante, lo que se puede constatar en los expedientes, seguidos en ese tribunal, los  
8 cuales siguieron todos los procedimientos legalmente estipulados, sin favorecer indebidamente a ninguna de  
9 las partes; que los demandados hayan caído en mora por el incumplimiento de sus obligaciones, que se  
10 hayan generado una buena cantidad de intereses por el transcurso del tiempo en que la deuda no fue  
11 honrada y que el valor de los bienes, que fueron debidamente valuados, para hacer frente a la ejecución  
12 seguida, hayan arrojado un determinado valor, no es responsabilidad del suscrito Juez, que el resultado del  
13 valúo realizado por un perito experto debidamente acreditado, escapa de las competencias de su cargo; así  
14 mismo menciona que el remanente de dinero que surge de la ejecución le fue entregado al deudor principal,  
15 constituyen aseveraciones difamatorias, ya que consta claramente en autos y en comprobantes agregados  
16 al proceso, que dichas cantidades fueron entregadas por parte de su Tribunal y recibidas por el mismo  
17 denunciante” **V)** El Informe y Estudio de la denuncia elaborado por la licenciada Martha Esther Muñoz  
18 Hernandez, nombrada en el presente caso; fue avalado por el licenciado Miguel Ángel Romero Hernández,  
19 Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, tal como consta en auto de las nueve horas con treinta minutos  
20 del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, agregado a folios veintisiete, del presente proceso investigativo;  
21 el cual fue presentado a la coordinación de esta comisión el día cuatro de julio de dos mil diecinueve; En su  
22 informe la licenciada Muñoz Hernandez, concluyo: Que el funcionario licenciado Henry Arturo Perla Aguirre,  
23 Juez de lo Civil dos de Santa Tecla, ha cumplido con el debido proceso, con los plazos legales para resolver  
24 y el más breve plazo para realizar los actos de comunicación; excepto las notificaciones a las parte  
25 demandadas, de los autos del treinta de marzo y veintidós de mayo, ambos del dos mil diecisiete, que se  
26 realizaron hasta el veintidós de agosto de dos mil diecisiete, por medio del Tablero Judicial del Juzgado al  
27 licenciado José Ricardo Tobar Valle, quien así lo señaló y no desvirtuó de modo alguno las alegaciones del  
28 demandante; y en la Procuraduría General de la República, a la licenciada Ana Gladys Melara, Partes  
29 técnicas procesales que representaban a los deudores, y que ya no tuvieron intervención, después del  
30 emplazamiento y citación respectivamente. Verificándose que de las sentencias definitivas pronunciadas en  
31 los respectivos procesos, no se interpusieron Recursos. **VI)** Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 Evaluación considera: Que conforme al artículo cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, uno  
2 de los fines institucionales es coadyuvar a lograr una accesible, pronta y cumplida administración de justicia,  
3 así como uno de sus objetivos, es el de propiciar mediante la evaluación de la actividad judicial de Jueces y  
4 Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia y la eficiencia profesional de la administración de justicia;  
5 para ello se hace necesario señalar las actuaciones más relevantes que se realizaron en el Proceso  
6 Ejecutivo Referencia noventa y nueve–E–dos mil once -cuatro y en El Proceso de Ejecución Forzosa  
7 Referencia ochenta y dos–EF–dos mil quince -cuatro, para determinar si son atendibles o no los puntos  
8 denunciados por el señor Gómez Peña. Los procesos se detallan de la de la siguiente manera: Uno)  
9 Proceso Ejecutivo Referencia noventa y nueve –E –dos mil once -cuatro, el cual inició el uno de febrero de  
10 dos mil once, por demanda presentada por el licenciado Roberto Wenceslao Ramírez Alvarenga, como  
11 Apoderado General Judicial de la “Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Amistades Largas, de  
12 Responsabilidad Limitada”, que se abrevia “Acal de R.L.”, contra los señores José Luis Cuellar Ramos, en  
13 calidad de deudor principal; Norma Yanet Flores de Cuellar; y José Esmedildo Gómez Peña , los dos últimos  
14 en su calidad de codeudores solidarios; se admitió la demanda el siete de febrero de dos mil once,  
15 decretándose embargo en bienes propios de los demandados, hasta por la cantidad de ocho mil dólares, en  
16 concepto de capital, embargándose una tercera parte más para responder a los intereses pactados del  
17 veinticuatro por ciento anual a partir del veintidós de mayo de dos mil siete, fecha de inicio de la mora, hasta  
18 el completo pago de lo adeudado, trance o remate y costas del proceso; Se libró oficio al Registro de la  
19 Propiedad Raíz de la Cuarta Sección del Centro, el siete de febrero de dos mil once, ordenando trabar  
20 embargo en el inmueble Matrícula TRES CERO CERO NUEVE CUATRO NUEVE SIETE DOS –CERO  
21 CERO CERO CERO CERO, propiedad de JOSE ESMEDILDO GOMEZ PEÑA, y a petición de la parte  
22 actora, por considerar que es insuficiente para cubrir lo adeudado, mediante resolución del dieciocho de  
23 noviembre de dos mil once, se ordenó trabar embargo en el vehículo de propiedad de la demandada Norma  
24 Yanet Flores de Cuéllar; El veinte de marzo de dos mil trece se pronunció sentencia condenatoria contra los  
25 demandados por la cantidad de ocho mil dólares en concepto de capital más los intereses pactados del  
26 veinticuatro por ciento anual, contados a partir del día veintidós de mayo del año dos mil siete, fecha de  
27 inicio de la mora, hasta el completo pago de lo adeudado y costas procesales; se notificó en legal forma la  
28 sentencia y no habiéndose interpuesto Recurso alguno la declaró firme, el veintisiete de mayo de dos mil  
29 dieciocho; y dos) Proceso de Ejecución Forzosa Referencia ochenta y dos –EF–dos mil quince-cuatro, el  
30 que fue promovido por el licenciado Roberto Wenceslao Ramírez Alvarenga, como Apoderado General  
31 Judicial de la asociación “Acal de R.L.”, contra los señores José Luis Cuellar Ramos, en calidad de deudor

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 principal; Norma Yanet Flores de Cuellar; y José Esmedildo Gómez Peña, los dos últimos en su calidad de  
2 codeudores solidarios; siendo el Título Ejecutivo la Sentencia definitiva dictada en el proceso ejecutivo con  
3 referencia noventa y nueve –E –dos mil once, con fecha veinte de marzo de dos mil trece; El valúo del  
4 inmueble embargado fue por la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y siete dólares con cuarenta  
5 centavos y el del vehículo por la cantidad de un mil doscientos dólares, presentados el veintitrés y treinta de  
6 junio de dos mil quince, respectivamente; La Subasta fue realizada el dieciocho de agosto de dos mil quince,  
7 previa notificación a las partes procesales; no habiendo comparecido ningún postor, pidió la demandante se  
8 le adjudicaran los bienes embargados; La liquidación se realizó el uno de octubre de dos mil quince, dando  
9 como resultado la cantidad adeudada de capital, intereses y costas procesales en veinticuatro mil  
10 trescientos dólares con treinta y siete centavos. El cinco de noviembre de dos mil quince, Apoderado de la  
11 demandante, solicita proseguir con la Ejecución Forzosa, por no ser suficientes los bienes adjudicados para  
12 cubrir la cantidad adeudada, teniendo conocimiento sobre bienes a nombre del señor José Esmedildo  
13 Gómez Peña, Por lo que mediante resolución del dieciséis de noviembre de dos mil quince, ordenó librar  
14 mandamiento de embargo, librar oficio a la Superintendencia del Sistema Financiero a efecto de que informe  
15 de los saldos de cuentas y depósitos en las distintas entidades financieras a nombre de los deudores; Por  
16 resolución del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se recibe el informe del valúo del inmueble, por la  
17 cantidad de veintisiete mil dieciocho dólares con doce centavos de dólar, señala el siete de diciembre de dos  
18 mil dieciséis, para la venta en pública subasta del inmueble embargado; A la Subasta realizada el siete de  
19 diciembre de dos mil dieciséis, no se presentó ningún postor, por lo que solicitó la demandante por medio de  
20 su Apoderado, se le adjudique en pago al bien inmueble que está a nombre del señor José Esmedildo  
21 Gómez Peña. Lo que así se resuelve el treinta de marzo de dos mil diecisiete, previo la liquidación realizada  
22 el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, resultando la cantidad adeudada por parte de los ejecutados de  
23 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR, por lo que ordenó se  
24 extienda mandamiento de ingreso para que sea depositada la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS  
25 QUINCE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, en la Dirección de Tesorería de  
26 Fondos Ajenos en Custodia del Ministerio de Hacienda, para que dicho monto esté a disposición de este  
27 juzgado, a nombre del señor JOSE ESMEDILDO GOMEZ PEÑA, que deberá depositar la demandante; al  
28 revisar las actuaciones realizadas por el juez de la causa, se advierte que su actuación está acorde con la  
29 normativa constitucional, las leyes y demás normas del ordenamiento jurídico, según lo prescribe el artículo  
30 dos del Código Procesal Civil y Mercantil, y tomando en cuenta el principio de legalidad a la hora de emitir  
31 sus decisiones judiciales, para efectos de garantizar los principios o garantías constitucionales de las partes

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 dentro del proceso, con lo cual se asegura que, el proceso ejecutivo como el proceso de ejecución forzosa,  
2 se realizaron de acuerdo a lo establecido en la ley, para la tramitación de los mismos; también se ha  
3 verificado que de las sentencias definitivas pronunciadas en los respectivos procesos, no se interpusieron  
4 recursos, ni tampoco se desvirtuaron de manera alguna por las partes técnicas que representaban a los  
5 deudores, las alegaciones hechas por el demandante. Por las razones antes expuestas se considera que no  
6 son ciertos los señalamientos hechos por el denunciante en su escrito de denuncia, en cuanto a que no se  
7 siguió el proceso legalmente establecido para la tramitación de los procesos, ni se cumplió con los plazos,  
8 para resolver, notificar y para la práctica de diligencias en el proceso Ejecutivo Referencia noventa y nueve-  
9 E-dos mil once -cuatro, ni en el Proceso de Ejecución Forzosa Referencia ochenta y dos-E-dos mil quince-  
10 cuatro; teniendo en cuenta que la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura en su artículo dos inciso  
11 tercero expresa, que se tendrá el debido respeto a la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado,  
12 preservado al Órgano Judicial la facultad de velar por que se administre pronta y cumplida justicia, y no  
13 intervenir en las decisiones de los funcionarios, sobre el poder de valorar y determinar la forma como  
14 administran justicia, respetando así su independencia judicial. Por lo cual, la Comisión de Evaluación  
15 concluye que el funcionario judicial licenciado Henry Arturo Perla Aguirre, Juez del Juzgado de lo Civil de  
16 Santa Tecla, departamento de La Libertad, no ha cometido las irregularidades denunciadas por el señor  
17 Gómez Peña, en los expedientes clasificados en esa sede judicial, bajo los números de referencia noventa y  
18 nueve -E- dos mil once -cuatro; y ochenta y dos -EF -dos mil quince -cuatro; consecuentemente propone al  
19 Honorable Pleno, el siguiente DICTAMEN: a) Tener por no establecidas las irregularidades en la tramitación  
20 del procedimiento atribuida al licenciado Henry Arturo Perla Aguirre, Juez del Juzgado de lo Civil de Santa  
21 Tecla, departamento de La Libertad, en el procesos clasificados en ese Juzgado bajo los números de  
22 referencia noventa y nueve -E- dos mil once -cuatro; y ochenta y dos -EF -dos mil quince -cuatro, de  
23 acuerdo a la competencia funcional del Consejo Nacional de la Judicatura; y b) Notificado lo resuelto, se  
24 archive el presente expediente. No habiendo nada más que hacer constar, damos por finalizada la presente  
25 acta, la cual para constancia firmamos. Luego de escuchar el informe y el dictamen emitido por la comisión  
26 de evaluación, luego de la deliberación y discusión respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el  
27 informen y dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, así como la documentación anexa al mismo en  
28 la tramitación de la denuncia referencia cero siete -dos mil diecinueve; la cual fue presentada por el señor  
29 José Emedildo Gómez Peña contra las actuaciones del licenciado Henry Arturo Perla Aguirre, Juez del  
30 Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se señalan irregularidades en la  
31 tramitación de los procesos o diligencias con número de referencia noventa y nueve -E -dos mil once,

1 treinta y dos –F –dos mil quince; y ochenta y dos –EF –dos mil quince –cuatro; **b)** Tener por no establecidas  
2 las irregularidades en la tramitación del procedimiento atribuida al licenciado Henry Arturo Perla Aguirre,  
3 Juez del Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en el procesos clasificados en  
4 ese Juzgado bajo los números de referencia noventa y nueve –E- dos mil once –cuatro; y ochenta y dos –EF  
5 –dos mil quince -cuatro, de acuerdo a la competencia funcional del Consejo Nacional de la Judicatura; **c)**  
6 Encontrándose presente la Consejal licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la  
7 Comisión de Evaluación, quedó notificada del acuerdo adoptado, el cual deberá comunicarse también a:  
8 Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, señor José Esmedildo Gómez Peña y al licenciado Henry Arturo  
9 Perla Aguirre, Juez del Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; para los efectos  
10 pertinentes. **Punto cuatro punto cuatro. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN SOBRE LA**  
11 **DENUNCIA DIEZ –DOS MIL DIECINUEVE.** Expresa la Consejal licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,  
12 Coordinadora de la Comisión de Evaluación, que el día nueve de julio del presente año, la comisión en  
13 comento se reunió para deliberar sobre la tramitación del expediente diez –dos mil diecinueve, la cual se  
14 inició por escrito que presentó la ingeniera Kenia Osiris Yamileth Castaneda de Amaya, en calidad de  
15 denunciante, en contra del Licenciado Rafael Antonio del Cid Castro, Juez del Tribunal Quinto de Sentencia  
16 de San Salvador, departamento de San Salvador; en el que pidió que se investigara las reprogramaciones  
17 injustificadas de la vista pública en varias ocasiones y la presunta omisión de resolución de un recurso de  
18 revocatoria presentado por la denunciante. Al efecto se hacen las siguientes consideraciones: l) La Ingeniera  
19 CASTANEDA DE AMAYA, presenta su denuncia en la cual manifiesta que: “En el Proceso penal instruido  
20 bajo la referencia ciento setenta y uno –uno –dos mil dieciocho, que se ventila en el Tribunal Quinto de  
21 Sentencia de San Salvador, por los Delitos de Violación en Menor e Incapaz Agravada Continuada y  
22 Agresión Sexual en Menor e Incapaz Agravada Continuada, previstos y sancionados en los artículos ciento  
23 cincuenta y nueve, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos; y cuarenta y dos del Código Penal, en contra  
24 de la Integridad Sexual de su hija, de la cual tiene la calidad de representante legal, en ese proceso, en  
25 contra del señor Walter Alexander Amaya Estrada; dicho proceso se encuentra PENDIENTE de celebrar la  
26 Audiencia de Vista Pública desde el mes de septiembre de dos mil dieciocho, siendo que la misma se ha  
27 programado y señalado en diferentes ocasiones; así mismo la denunciante añade en su escrito de denuncia,  
28 que al no haberse realizado aun la Audiencia de Vista Pública deja de manifiesto la falta de diligencia judicial  
29 en relación a la correcta y estricta aplicación de las disposiciones penales, asociado a lo anterior que  
30 ninguna de las reprogramaciones han sido a consecuencia o por responsabilidad de la Representación  
31 Fiscal o víctima, con lo que se imposibilita el efectivo cumplimiento de las garantías y derechos como el

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 Debido Proceso, la Pronta y Cumplida Justicia y el Acceso a la Justicia, al permanecer dicho proceso penal  
2 en esa sede judicial sin que se haya instalado la vista pública en aproximadamente OCHO MESES, y que,  
3 con la nueva reprogramación alcanzaría los DIEZ MESES; explica la denunciante que existen los recursos  
4 de Ley que permiten advertir al funcionario sobre sus incumplimientos o irresponsabilidades, tal como el  
5 recurso de revocatoria, el cual ya fue interpuesto por su persona y anexa a la presente, dicho recurso fue  
6 presentado ante el mismo Juzgador y a la fecha de presentación de la denuncia, no ha sido resuelto y al no  
7 existir otra vía alterna o efectiva capaz de gestionar situaciones, como las planteadas en este escrito, pues  
8 no procede la Apelación para ante la Cámara, tampoco es posible solicitar la Excusación o Recusación,  
9 pues no se incluyen dentro de las causales posibles para solicitarlo, considera pertinente que el Consejo  
10 Nacional de la Judicatura proceda a Investigar al referido funcionario, con el objeto de aplicar el régimen  
11 disciplinario que por ley corresponde y con ello prevenir que el denunciado continúe entorpeciendo el  
12 verdadero acceso a la justicia reclamado por los ciudadanos, todo ello con el objeto de garantizar el estricto  
13 cumplimiento de la ley y de evitar dilaciones. II) Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve esta  
14 Comisión dictaminó: 1) Admitir la denuncia presentada por la Ingeniera CASTANEDA DE AMAYA y 2)  
15 ordenó remitirse la denuncia presentada a la Unidad Técnica de Evaluación, tal como lo ordena el referido  
16 procedimiento, a efecto de verificar lo denunciado en el Proceso penal instruido bajo la referencia ciento  
17 setenta y uno –uno –dos mil dieciocho, sustanciado en el Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador,  
18 departamento de San Salvador. III) Sé designó para tal efecto al licenciado Alvaro Concepción Villalta  
19 Bonilla, evaluador judicial, para el debido diligenciamiento de la denuncia, tal como consta en auto de las  
20 nueve horas con quince minutos del día cinco de junio del presente año, el cual se encuentra agregado a  
21 folios catorce de las presentes diligencias. IV) A folios diecinueve, consta el Acta de Notificación realizada a  
22 las nueve horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil diecinueve, por medio de la cual se le  
23 notificó al licenciado RAFAEL ANTONIO DEL CID CASTRO, Juez del Tribunal Quinto de Sentencia de San  
24 Salvador, departamento de San Salvador, garantizándose así, el derecho de audiencia del referido  
25 Funcionario Judicial, de conformidad a los literales h) y j) del Procedimiento Especial para Sustanciar  
26 Denuncias Particulares de Interesados contra Funcionarios Judiciales. V) El Funcionario Judicial  
27 denunciado, hizo uso de su derecho de defensa de conformidad al literal k) del Procedimiento Especial para  
28 Sustanciar Denuncias Particulares de Interesados contra Funcionarios Judiciales, para lo cual presentó  
29 escrito con fecha trece de junio del dos mil diecinueve, en el cual en lo medular expuso: “ Uno) Que  
30 efectivamente en el proceso penal antes referido, la audiencia de vista pública se ha venido suspendiendo,  
31 pero esas suspensiones no han sido antojadizas, sino con razones debidamente justificadas por las partes,

1 y no como quiere hacer ver la denunciante, es decir han sido suspensiones por diversas razones y la última  
2 fue porque faltaba un elemento probatoria de descargo admitida en audiencia preliminar, no obstante el  
3 suscrito, advirtió varias suspensiones, pero la defensa y el imputado requirieron dicha prueba, porque  
4 materialmente no se encontraba en el proceso y dejaron entre ver que sin esa prueba no ingresaban a la  
5 vista pública; Dos) señalo que no está de acuerdo con lo afirmado por la denunciante, cuando expuso que  
6 no se le ha resuelto sobre un recurso de revocatoria del acta de la última suspensión, pues manifiesta que  
7 como todo recurso tiene su propio tramite, que luego de mandar a oír a la parte contraria, se resolvió sin  
8 lugar por improcedente su pretensión en su debido tiempo; Tres) Por otra parte, deja claro, que la señora  
9 Castaneda, no es la persona indicada para hacer alusiones descalificada a funcionarios judiciales, al  
10 considerar que la denunciante, siente que todo los que están a su alrededor son responsables de lo  
11 sucedido a su persona, y se le percibe que cuando la ayuda que solicita no le llega, es culpa de los demás,  
12 pretendiendo anular o descalificar personas a toda costa, para lograr los objetivos del proceso, olvidándose  
13 la denunciante que existen procedimientos regulados en la Ley de la carrera judicial en caso de  
14 irregularidades cometida por los jueces, en donde tenemos derechos al debido proceso en casos señalados  
15 en la Ley; por todo lo expuesto solicitó al Honorable Consejo, desestimar en su integridad la denuncia  
16 presentada en su contra, si así lo estimen conveniente el Honorable Consejo”. VI) El Informe y Estudio de la  
17 denuncia elaborado por el Licenciado Alvaro Concepción Villalta Bonilla, nombrado en el presente caso; fue  
18 avalado por el Licenciado Miguel Ángel Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, tal  
19 como consta en auto de las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil  
20 diecinueve, agregado a folios treinta, del presente proceso investigativo; el cual fue presentado a la  
21 coordinación de esta comisión el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve; En su informe el licenciado  
22 Villalta Bonilla, concluyo: “Analizado que ha sido el proceso bajo la Referencia ciento setenta y uno –uno –  
23 dos mil dieciocho, de conformidad a los puntos denunciados por la señora Kenia Osiris Yamileth Castaneda,  
24 contra las actuaciones del Juez Quinto de Sentencia de San Salvador, cargo desempeñado en forma  
25 interina por el Licenciado RAFAEL ANTONIO DEL CID CASTRO, quien en el periodo en que se ha  
26 desarrollado el proceso objeto de la presente denuncia, ha actuado en forma interina y se concluye lo  
27 siguiente: a) La audiencia de vista pública, señalada para las ocho horas con quince minutos del día  
28 veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, cumple con el plazo procesal establecido en el artículo  
29 trescientos sesenta y seis del Código Procesal Penal; posteriormente es reprogramada en varias ocasiones,  
30 tal como se detalla: por primera vez para las ocho horas con quince minutos del día treinta de octubre de  
31 dos mil dieciocho; segunda vez Señala las ocho horas con quince minutos del día diez de enero de dos mil

1 diecinueve, por tercera vez para las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil  
2 diecinueve, por cuarta vez para las ocho horas y quince minutos del día veinticuatro de abril de dos mil  
3 diecinueve, y la última reprogramación se señala las ocho horas con quince minutos del día catorce de junio  
4 de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia de vista pública; es de señalar que todas las  
5 reprogramaciones de las audiencias de vista pública a petición de las partes técnicas y con justificación,  
6 además no hubo oposición de parte de la representación fiscal, las reprogramaciones se realizaron en base  
7 a derecho, sin violentar ninguna disposición legal; en cuanto al señalamiento que hace en su escrito la  
8 denunciante con relación a la preferencia de la audiencia relativa a causa penal artículo doscientos dos  
9 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, en el caso que nos ocupa es de observar que el defensor  
10 particular Licenciado Roberto Carlos Mejía Hernández, fue nombrado con posterioridad cuando ya estaba  
11 bien avanzado el proceso, y ya tenía señalado fecha para la audiencia preparatoria programada con  
12 anterioridad por el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, para el mismo día anexa al  
13 proceso la notificación del señalamiento, por lo que no es posible darle cumplimiento a la disposición legal  
14 señalada por la denunciante. b) la denunciante el día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, presentó  
15 **RECURSO DE REVOCATORIA** del auto donde se reprograma la audiencia de vista pública, señalada para  
16 el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve; el día tres de mayo de dos mil diecinueve se admitió el escrito  
17 y se ordenó emplazar al defensor particular Licenciado Roberto Carlos Mejía Hernández, para que  
18 contestara el recurso, y se le notificó a las partes técnicas el seis de mayo de dos mil diecinueve, el juez  
19 resolvió el recurso de revocatoria el día catorce de mayo de dos mil diecinueve; confirmando el proveído por  
20 dicho tribunal mediante acta de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de abril de  
21 dos mil diecinueve; por lo cual, de la realización del estudio minucioso del expediente en mención el  
22 licenciado Villalta Bonilla concluyo que el funcionario denunciado no es responsable de las irregularidades  
23 denunciadas en la tramitación y diligenciamiento del proceso en investigación". VII) Del análisis de las partes  
24 más importantes del proceso, objeto de esta denuncia, se establece: que según consta a folio cuatrocientos  
25 diecinueve, el licenciado Roberto Carlos Mejía Hernández, defensor particular del acusado Walter Alexander  
26 Amaya Estrada, presentó un escrito en cual solicitaba la reprogramación de la audiencia de vista pública  
27 señalada para el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por manifestar que tenía audiencia  
28 preparatoria programada con anterioridad por el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a  
29 las nueve horas treinta minutos del mismo día de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve; ante dicha  
30 solicitud el licenciado Del Cid Castro, Juez de la causa resolvió, agregar el escrito antes relacionado, dejar  
31 sin efecto la vista pública señalada para las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de febrero de

1 dos mil diecinueve; y reprogramó la misma para las ocho horas y quince minutos del día veinticuatro de abril  
2 de dos mil diecinueve, lo cual corre agregado a folio cuatrocientos veinticinco, de lo cual se advierte que el  
3 nuevo señalamiento lo fijo para dentro de dos meses después, observándose que las anteriores  
4 reprogramaciones habían señalado para dentro de un mes aproximadamente; Por tanto, respecto a esta  
5 circunstancia, el juez al haber admitido la solicitud del nuevo defensor nombrado, incumplió lo establecido en  
6 el artículo el artículo doscientos dos del Código Procesal Civil y Mercantil, el cual establece que cuando la  
7 causa de la solicitud de nuevo señalamiento sea la coincidencia de audiencias de uno de los abogados,  
8 tendrá preferencia la audiencia relativa a causa penal, razón por la cual se considera que la autoridad  
9 judicial incumplió su deber de celebrar la vista pública dentro de los parámetros legales dispuestos para tal  
10 efecto, al haber reprogramado la vista pública, en contradicción con lo establecido en el artículo antes  
11 relacionado, provocando con ello el incumplimiento del plazo para la celebración de la vista pública;  
12 recordemos que el derecho a la jurisdicción garantiza el cumplimiento de la obligación constitucional de  
13 satisfacer dentro de un plazo razonable las pretensiones de las partes o de dictar sin demora la sentencia y  
14 realizar su ejecución; exigencia contenida adicionalmente en los artículos nueve punto tres, del Pacto  
15 Internacional de Derechos Civiles y Políticos y siete punto cinco de la Convención Americana sobre  
16 Derechos Humanos; Respecto al plazo razonable, debe decirse que el derecho de las partes en juicio  
17 incluye el derecho de toda víctima o imputado a obtener un pronunciamiento dentro de un término  
18 razonable, a efectos de resolver de forma rápida la situación de incertidumbre que existe al rededor del  
19 proceso, por ello, los tribunales deberán lograr una administración de justicia rápida dentro de lo razonable,  
20 evitando así que los procesos se prolonguen excesivamente. En virtud de lo antes expuesto, la Comisión de  
21 Evaluación hace las siguientes consideraciones: Uno) Que conforme al artículo cinco de la Ley del Consejo  
22 Nacional de la Judicatura, uno de los fines institucionales es coadyuvar a lograr una accesible, pronta y  
23 cumplida administración de justicia, así como uno de sus objetivos, es el de propiciar mediante la evaluación  
24 de la actividad judicial de Jueces y Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia y la eficiencia profesional  
25 de la administración de justicia; eso demanda que los Jueces asuman medidas para que los juicios sean  
26 tramitados en los plazos establecidos y evitar dilaciones innecesarias que lleguen a vulnerar derechos de las  
27 partes, y evitar que los defensores utilicen estrategias como las solicitudes de reprogramación de las  
28 audiencias señaladas sin causa justificada que provocan un retraso el curso normal del proceso y al admitir  
29 la solicitud de reprogramación del Abogado defensor licenciado Mejía Hernandez, por que tenía audiencia  
30 preparatoria programada con anterioridad por el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, y  
31 haber reprogramado la audiencia de vista pública ya señalada, incumplió lo establecido en el artículo el

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 articulo doscientos dos del Código Procesal Civil y Mercantil, provoco el incumplimiento del plazo para la  
2 celebración de la vista pública. Por lo cual la Comisión de Evaluación concluye: Tener por establecida la  
3 irregularidad en el proceso penal clasificado bajo el número de referencia ciento setenta y uno –uno –dos mil  
4 dieciocho, cometida por el funcionario judicial licenciado RAFAEL ANTONIO DEL CID CASTRO, en su  
5 calidad de Juez del Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador, departamento de San Salvador, por  
6 verificarse en el expediente objeto de investigación que ha incurrido en un caso de Incumplimiento de plazos  
7 para resolver, y consecuentemente propone al Honorable Pleno, QUE SE ACUERDE: a) Tener por  
8 establecida la irregularidad en el procedimiento en el expediente que se ha ventilado en el Tribunal Quinto  
9 de Sentencia de San Salvador, departamento de San Salvador, bajo el número de referencia ciento setenta  
10 y uno –uno –dos mil dieciocho, cometida por el funcionario judicial, licenciado RAFAEL ANTONIO DEL CID  
11 CASTRO, Juez del Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador, departamento de San Salvador, por  
12 verificarse en el expediente objeto de investigación, la retardación en resolver; b) Instruir al Director de la  
13 Escuela de Capacitación Judicial para que incorpore al Licenciado RAFAEL ANTONIO DEL CID CASTRO,  
14 en los cursos obligatorios, cuya temática verse sobre los plazos procesales y los actos de comunicación en  
15 los procesos judiciales; luego de someterse y aprobar los mismos, debiendo informar a la Unidad Técnica de  
16 Selección, para los efectos correspondientes; c) Informar a la Corte Suprema de Justicia para los efectos  
17 legales pertinentes; y d) Notifíquese lo resuelto después de ratificada el acta, posteriormente archívese.  
18 Luego de rendido el informe y el dictamen de la comisión, luego de la discusión y deliberación respectiva, el  
19 Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el informen y dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, así  
20 como la documentación anexa al mismo en la tramitación de la denuncia referencia diez –dos mil  
21 diecinueve; la cual fue presentada por la Ingeniera Kenia Osiris Yamileth Castaneda de Amaya contra las  
22 actuaciones del Licenciado Rafael Antonio del Cid Castro, Juez del Tribunal Quinto de Sentencia de San  
23 Salvador, departamento de San Salvador; en el que pidió que se investigara las reprogramaciones  
24 injustificadas de la vista pública en varias ocasiones y la presunta omisión de resolución de un recurso de  
25 revocatoria presentado por la denunciante; licenciado Henry Arturo Perla Aguirre, Juez del Juzgado de lo  
26 Civil de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se señalan irregularidades en la tramitación de  
27 los procesos o diligencias con número de referencia noventa y nueve –E –dos mil once, treinta y dos –F –  
28 dos mil quince; y ochenta y dos –EF –dos mil quince –cuatro; b) Tener por establecida la irregularidad en el  
29 procedimiento en el expediente que se ha ventilado en el Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador,  
30 departamento de San Salvador, bajo el número de referencia ciento setenta y uno –uno –dos mil dieciocho,  
31 cometida por el funcionario judicial, licenciado RAFAEL ANTONIO DEL CID CASTRO, Juez del Tribunal

1 Quinto de Sentencia de San Salvador, departamento de San Salvador, por verificarse en el expediente  
2 objeto de investigación, la retardación en resolver; **c)** Instruir al Director de la Escuela de Capacitación  
3 Judicial para que incorpore al Licenciado RAFAEL ANTONIO DEL CID CASTRO, en los cursos obligatorios,  
4 cuya temática verse sobre los plazos procesales y los actos de comunicación en los procesos judiciales;  
5 luego de someterse y aprobar los mismos, debiendo informar a la Unidad Técnica de Selección, para los  
6 efectos correspondientes; **d)** Informar a la Corte Suprema de Justicia para los efectos legales pertinentes; y  
7 **e)** Estando presente la señora Consejal, Licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la  
8 Comisión de Evaluación y el Secretario Ejecutivo; se dan por notificada del acuerdo adoptado, el cual  
9 deberá notificarse además al Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial, Jefe de la Unidad Técnica  
10 de Evaluación, a la ingeniera Kenia Osiris Yamileth Castaneda y al Licenciado Rafael Antonio del Cid  
11 Castro, Juez del Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador, departamento de San Salvador; para los  
12 efectos pertinentes. **Punto cuatro punto cinco. INFORME DE PRESIDENCIA.** Expresa la señora  
13 Presidenta licenciada María Antonieta Josa de Parada, que mediante la nota fechada el diecisiete de mayo  
14 del presente año, suscrita por el master Leonardo Ramírez Murcia, Magistrado de la Sala de lo Penal de la  
15 Corte Suprema de Justicia, y el master Sergio Luis Rivera Márquez, Magistrado de la Sala de lo  
16 Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, se solicitó colaboración con el Proyecto de  
17 Fortalecimiento del Sector Justicia auspiciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo  
18 Internacional-USAID, quienes se encuentran ejecutando la formulación del anteproyecto de la “Ley Integral  
19 de Probidad”, realizado por el doctor Ricardo Mena Guerra; se remitió ejemplar del anteproyecto de ley para  
20 propiciar la participación del Consejo Nacional de la Judicatura para la formulación de consideraciones,  
21 observaciones, comentarios o sugerencias al consultor. La Presidencia tuvo a bien nombrar como equipo  
22 técnico de apoyo para tal labor, al grupo conformado por: Licenciado Nelson Giovanni López Carranza,  
23 licenciada Maritza Lissette Aquino Palacios, licenciado Mauricio Ernesto Trejo Castillo; y licenciado José  
24 Elenilson Nuila Delgado; grupo que fue coordinado por la Presidenta. El producto del estudio realizado por el  
25 equipo aludido fue entregado a los Magistrados mencionados, el día veintiuno de junio del presente año, en  
26 la manera indicada; posteriormente y para darle seguimiento, se recibió nota con fecha tres de julio del  
27 presente año, en el que las autoridades de la Corte Suprema de Justicia aludidas en este informe,  
28 convocaron a una reunión de trabajo a las catorce horas con quince minutos del día lunes ocho de julio del  
29 presente año, en la sala exterior de Corte Plena, sexto nivel, Palacio Judicial, Corte Suprema de Justicia; en  
30 esa ocasión acompañada por el licenciado Mauricio Ernesto Trejo Castillo, expusieron y explicaron los  
31 aportes que como Consejo Nacional de la Judicatura se dieron a tal esfuerzo. Poniendo a disposición de

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 cada uno/ de los/as miembros del Pleno copia de las comunicaciones recibidas, del documento de  
2 observaciones generadas por el equipo técnico y copia del anteproyecto de la “Ley Integral de Probidad”.  
3 Luego de la deliberación y discusión, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por recibido el informe presentado por la  
4 señora Presidenta licenciada María Antonieta Josa de Parada, así como la documentación aludida en el  
5 informe; y **b)** Ratificar lo actuado por la señora Presidenta licenciada María Antonieta Josa de Parada.  
6 **Punto cinco. RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO PARA OCUPAR LA PLAZA DE AUXILIAR**  
7 **ADMINISTRATIVO II CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.** El  
8 Secretario Ejecutivo somete a la consideración el memorándum y anexo, fechado el tres de julio de dos mil  
9 diecinueve, con referencia GG/PLENO/ciento sesenta y nueve/dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada  
10 Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, mediante el cual se hace referencia al acuerdo  
11 contenido en el punto nueve punto tres de la sesión dieciocho–dos mil diecinueve, celebrada el catorce de  
12 mayo de dos mil diecinueve, en el que se autoriza al Departamento de Recursos Humanos, para que inicie  
13 el concurso interno de Auxiliar de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna, utilizando la plaza vacante de  
14 Auxiliar Administrativo II, la cual quedó vacante debido a que el Licenciado Juan Manuel Gutiérrez Mejía,  
15 participó en concurso interno y resultó seleccionado, ocupando actualmente otra plaza, el cual se inició el  
16 día veintisiete y cerró el día treinta y uno de mayo del corriente año, inscribiéndose solamente el señor Omar  
17 Reyes Torres, empleado que se desempeña como Auxiliar de Auditoría, en la Unidad de Auditoría Interna  
18 del Consejo Nacional de la Judicatura. El Departamento de Recursos Humanos procedió a efectuar el  
19 análisis curricular de la hoja de vida del señor Reyes Torres, quien por cumplir con los requisitos exigidos  
20 por el perfil del puesto, pasó a la fase de valoración psicosocial; comentarios y valoraciones que  
21 ampliamente refiere el mencionado memorándum. Con el Concurso Interno, se da cumplimiento al Capítulo  
22 IV. Promoción y Ascenso, Reclutamiento y Selección Externa, Gestiones Salariales. Cláusula número  
23 veinticuatro. Promoción y Ascenso, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y el acuerdo tomado en el  
24 punto nueve punto tres de la sesión número dieciocho del presente año. Si el Honorable Pleno, decide  
25 nombrar al participante en el concurso interno, con todo respeto se recomienda nombrarlo a partir del quince  
26 de julio de dos mil diecinueve y utilizar la plaza vacante de Auxiliar Administrativo II, de la Unidad  
27 Presupuestaria cero uno: Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno: Dirección  
28 Superior y Administración, Partida cuarenta, Subpartida uno, con un salario mensual de seiscientos  
29 cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos de dólar, por el  
30 sistema de Ley de Salarios. Luego de la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener  
31 por recibido el memorándum referencia GG/PLENO/ciento sesenta y nueve/dos mil diecinueve, fechado el

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 tres de julio de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente  
2 General y documentación adjunta al mismo; **b)** Nombrar a partir del día quince de julio de dos mil diecinueve  
3 al señor César Omar Reyes Torres, en la plaza de Auxiliar Administrativo II con funciones de Auxiliar de  
4 Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna, de la Unidad Presupuestaria cero uno: Dirección y  
5 Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno: Dirección Superior y Administración, Partida  
6 cuarenta, Subpartida uno, con un salario mensual de seiscientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados  
7 Unidos de América con cuarenta y cinco centavos de dólar, por el sistema de Ley de Salarios, el cual será  
8 cancelado con fondos del Presupuesto del Consejo Nacional de la Judicatura; y tener por cumplido el  
9 acuerdo nueve punto tres, de la Sesión número dieciocho –dos mil diecinueve, celebrado el catorce de mayo  
10 de dos mil diecinueve; **c)** Ratificar este acuerdo en esta misma sesión; y **d)** Notificar el presente acuerdo a:  
11 Gerente General, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna y al  
12 señor César Omar Reyes Torres, para los efectos pertinentes. **Punto seis. GERENTE GENERAL**  
13 **PRESENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS INSTITUCIONALES AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL**  
14 **DIECINUEVE.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando y anexo, fechado el cuatro de  
15 julio de dos mil diecinueve, con referencia GG/PLENO/ciento setenta y dos/dos mil diecinueve, suscrito por  
16 la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, mediante el cual manifiesta que ha  
17 recibido de la licenciada Ana Maricela Montano, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, el documento de  
18 fecha tres de los corrientes, con número UFI/GG/trescientos setenta y ocho/dos mil diecinueve, quien en  
19 cumplimiento a lo estipulado en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado,  
20 emitido por el Ministerio de Hacienda, remite los Estados Financieros Institucionales, al treinta de junio de  
21 dos mil diecinueve, para conocimiento de los/as señores/as Consejales. El Pleno, **ACUERDA:** **a)** Tener por  
22 recibido el memorando y anexo, fechado el cuatro de julio de dos mil diecinueve, con referencia  
23 GG/PLENO/ciento setenta y dos/dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de  
24 Martínez, Gerente General; **b)** Tener por recibido el documento de fecha tres de los corrientes, con número  
25 UFI/GG/trescientos setenta y ocho/dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Ana Maricela Montano, Jefa  
26 de la Unidad Financiera Institucional; **c)** Tener por recibidos los Estados Financieros Institucionales, al  
27 treinta de junio de dos mil diecinueve; y **d)** Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefa de la  
28 Unidad Financiera Institucional, y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para los efectos pertinentes.  
29 **Punto siete. CORRESPONDENCIA. Punto siete punto uno. SOLICITUD DE CAPACITACIÓN DEL**  
30 **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO SALVADOREÑO DE**  
31 **TRANSFORMACIÓN AGRARIA Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.** El Secretario

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 Ejecutivo, somete a consideración las siguientes notas recibidas: i) La nota fechada el cinco de julio del año  
2 en curso, suscrita por el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos  
3 del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; ii) La nota fechada tres de julio del corriente año, con referencia  
4 GRH-cero cero –ciento noventa y nueve –diecinueve, suscrita por el Licenciado Félix Cárcamo Campos,  
5 Gerente General del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; y iii) La nota fechada dos de julio del  
6 presente año, con referencia DRH/ACD/diez/dos mil diecinueve, suscrita por la Licenciada Mayra Beatriz  
7 Barahona Santamaría, Jefa de la División de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.  
8 Las cuales coinciden en solicitar del Consejo Nacional de la Judicatura que se le brinde capacitación de  
9 personal de tales dependencias jornadas de capacitación sobre la nueva Ley de Procedimientos  
10 Administrativos. Expresa la señora Presidenta, Licenciada María Antonieta Josa de Parada, que en vista a  
11 que de momento no se tiene conocimiento si la Escuela Nacional de Formación Pública-ENAFOP,  
12 continuará atendiendo peticiones como la aludidas, dada la reestructuración que ha sufrido el Órgano  
13 Ejecutivo ante el reciente traspaso de mando presidencial; por ello debe encomendarse a la Escuela de  
14 Capacitación Judicial que se hagan las acciones correspondientes que permitan incorporar al personal que  
15 indiquen las instituciones solicitantes en las jornadas de capacitación que se encuentra destinadas para  
16 abogados en el libre ejercicio y hacer las indagaciones correspondientes a efecto de decidir oportunamente  
17 la continuidad de la Carta de Entendimiento que se suscribiera con la ENAFOP. Luego de la deliberación y  
18 discusión respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibidos los siguientes documentos: i) La nota  
19 fechada el cinco de julio del año en curso, suscrita por el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la  
20 Unidad de Recursos Humanos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; ii) La nota fechada tres de julio  
21 del corriente año, con referencia GRH-cero cero –ciento noventa y nueve –diecinueve, suscrita por el  
22 Licenciado Félix Cárcamo Campos, Gerente General del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; y  
23 iii) La nota fechada el dos de julio del presente año, con referencia DRH/ACD/diez/dos mil diecinueve,  
24 suscrita por la Licenciada Mayra Beatriz Barahona Santamaría, Jefa de la División de Recursos Humanos  
25 del Ministerio de Agricultura y Ganadería; **b)** Instruir al Subdirector de la Escuela de la Escuela de  
26 Capacitación Judicial, para que haga las acciones necesarias para incorporar al funcionariado que así  
27 determinen las instituciones detalladas en el literal anterior, en los cursos de la Ley de Procedimientos  
28 Administrativos destinados para abogados en el libre ejercicio; e informe a este Pleno de las acciones que  
29 se hagan para el efecto; **c)** Notificar el presente acuerdo a: Subdirector de la Escuela de Capacitación  
30 Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de  
31 Recursos Humanos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, licenciado Félix Cárcamo Campos, Gerente

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 General del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y a la licenciada Mayra Beatriz Barahona  
2 Santamaría, Jefa de la División de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; para los  
3 efectos pertinentes. **Punto siete punto dos. COPIA DE ESCRITO PRESENTADO POR EL SINDICATO DE**  
4 **TRABAJADORAS Y TRABAJADORES JUDICIALES DEMOCRÁTICOS DE EL SALVADOR-**  
5 **SITTRAJUDS- A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la  
6 copia del escrito y anexos, fechado el uno de los corrientes, suscrito por el señor Pedro Balmore Leiva  
7 Orellana, Secretario General del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores Judiciales Democráticos de El  
8 Salvador-SITTRAJUDS, dirigido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor José Oscar Armando  
9 Pineda Navas, a través del cual manifiesta que como representantes sindicales de todos los/as  
10 empleados/as del Juzgado de Paz de Masahuat, departamento de Santa Ana, han asesorado y orientado a  
11 los compañeros para que interpongan sus respectivas denuncias ante la Dirección de Investigación Judicial,  
12 así como en otras instancias dentro y fuera de dicha Institución, a la cual se han agregado las pruebas  
13 existentes, robustecidas y fehacientes en contra del licenciado Carlos Alberto Lucero Solis, funcionario a  
14 cargo del Tribunal relacionado, quien ha realizado una serie de supuestas acciones y anomalías en contra  
15 del personal a su cargo que menciona en su escrito, ya que vulneran los derechos humanos y laborales de  
16 personal del referido juzgado; agregando, que han observado como un grupo de magistrados se han  
17 dedicado a retardar o entretener su proceso de destitución o remoción; y por tales razones, solicitan se  
18 admita su escrito, se incluya en la agenda y se discuta en corte plena, entre otras cosas. El Pleno,  
19 **ACUERDA:** Tener por recibida la copia del escrito y anexos, fechado el uno de julio del presente año,  
20 suscrito por el señor Pedro Balmore Leiva Orellana, Secretario General del Sindicato de Trabajadoras y  
21 Trabajadores Judiciales Democráticos de El Salvador-SITTRAJUDS, dirigido al Presidente de la Corte  
22 Suprema de Justicia, doctor José Oscar Armando Pineda Navas. **Punto siete punto tres. SOLICITUD DEL**  
23 **INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD ARCE.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota  
24 fechada el veintisiete de junio próximo pasado y recibida el cinco de los corrientes, suscrita por el licenciado  
25 Gonzalo Contreras Tejada, Director del Instituto Nacional de Ciudad Arce, mediante la cual comunica su  
26 interés de recibir donaciones de mobiliario y equipo de la Institución que se encuentre en desuso, para ser  
27 utilizado y distribuido en el Centro Educativo que dirige, informando a la vez que cuentan con el transporte  
28 necesario para su retiro, cuando le sea indicado; agradeciendo que se les haya tomado en consideración. El  
29 Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota fechada el veintisiete de junio próximo pasado y recibida el  
30 cinco de los corrientes, suscrita por el licenciado Gonzalo Contreras Tejada, Director del Instituto Nacional  
31 de Ciudad Arce, y remitir copia a la Gerente General, a efecto que tome en consideración la petición al

1 momento que se haga el descargo de mobiliario y equipo del Consejo Nacional de la Judicatura, que pueda  
2 servir a la institución educativa solicitante; y **b)** Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, y al  
3 licenciado Gonzalo Contreras Tejada, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto cuatro. JEFA DE LA**  
4 **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PRESENTA INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL**  
5 **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO-JUNIO DE DOS MIL**  
6 **DIECINUEVE.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando con su anexo, fechado el dos  
7 de julio del presente año, con referencia UFI/SE/trescientos setenta y tres/dos mil diecinueve, suscrito por la  
8 Licenciada Ana Maricela Montano, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, adjunto al cual presenta el  
9 Informe sobre la Ejecución del Presupuesto Institucional, correspondiente al período enero-junio de dos mil  
10 diecinueve. El Pleno, **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el Informe Ejecutivo sobre la Ejecución del  
11 Presupuesto Institucional, correspondiente al período enero-junio de dos mil diecinueve, presentado por la  
12 Licenciada Ana Maricela Montano, Jefa de la Unidad Financiera Institucional; y **b)** Notificar el presente  
13 acuerdo a: Gerente General, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, y al Jefe de la Unidad de Auditoría  
14 Interna, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto cinco. SECRETARIO EJECUTIVO Y JEFATURAS**  
15 **DE LAS UNIDADES: FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**  
16 **TÉCNICA DE SELECCIÓN E INFORMÁTICA, PRESENTAN INFORMES EN CUMPLIMIENTO DEL**  
17 **ARTÍCULO CIENTO OCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE LA**  
18 **JUDICATURA Y DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DOS MIL DIECINUEVE.** El Secretario Ejecutivo,  
19 somete a consideración su memorando y anexos, con referencia CNJ/SE/cero cincuenta y uno/dos mil  
20 diecinueve, así como las notas y memorandos con sus anexos, fechados del dos al cinco de los corrientes,  
21 con referencias UFI-PLA-trescientos setenta y cuatro/dos mil diecinueve, UAIP/SE/sesenta y siete/dos mil  
22 diecinueve, UTS/C/cero quince/dos mil diecinueve, y UI/SE-UTPD/cero cuarenta y cuatro/dos mil diecinueve,  
23 suscritos por los/as licenciados/as Ana Maricela Montano, Jefa de la Unidad Financiera Institucional; José  
24 Manuel Archila, Oficial de Información, Francisco Guillermo Zura Peraza, Jefe de la Unidad Técnica de  
25 Selección; y Marta Ingrid Alens, Jefa de la Unidad de Informática, respectivamente; quienes en base a lo  
26 establecido en el artículo ciento ocho del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,  
27 presentan el informe de cumplimiento de la programación y seguimiento de objetivos estratégicos y  
28 operativos, correspondiente al segundo trimestre del dos mil diecinueve. El Pleno, **ACUERDA:** **a)** Tener por  
29 recibidas las notas y memorandos con sus anexos, suscritos por los/as licenciados/as José Elenilson Nuila  
30 Delgado, Secretario Ejecutivo; Ana Maricela Montano, Jefa de la Unidad Financiera Institucional; José  
31 Manuel Archila, Oficial de Información, Francisco Guillermo Zura Peraza, Jefe de la Unidad Técnica de

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 Selección; y Marta Ingrid Alens, Jefa de la Unidad de Informática, fechados del dos al cinco de los  
2 corrientes, con referencias CNJ/SE/cero cincuenta y uno/dos mil diecinueve, UFI-PLE-trescientos setenta y  
3 cuarto/dos mil diecinueve, UAIP/SE/sesenta y siete/dos mil diecinueve, UTS/C/cero quince/dos mil  
4 diecinueve, y UI/SE-UTPD/cero cuarenta y cuatro/dos mil diecinueve, respectivamente; y **b)** Remitir copia de  
5 las notas y los memorandos con sus anexos, a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para su  
6 estudio y análisis, debiendo presentar su dictamen oportunamente al Pleno. **Punto siete punto seis. JEFA**  
7 **DE LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA SOLICITA CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE PLENO.** El  
8 Secretario Ejecutivo, somete a consideración los memorandos fechados el cuatro y cinco de julio del  
9 presente año, con referencias UTJ/SE/doscientos dos/dos mil diecinueve y UTJ/SE/doscientos seis/dos mil  
10 diecinueve, suscritos por la licenciada Mirna Eunice Reyes Martínez, Jefa de la Unidad Técnica Jurídica, por  
11 medio del cual solicita se le extiendan las certificaciones siguientes: Uno) Del punto tres de la sesión cero  
12 uno-dos mil dieciséis, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual consta que se  
13 eligió a la licenciada María Antonieta Josa de Parada, como Presidenta del Consejo Nacional de la  
14 Judicatura; y dos) Del punto ocho punto nueve de la sesión cero cuatro-dos mil diecinueve, celebrada el  
15 veintinueve de enero del año en curso, relacionada a un proceso sancionatorio; dichas certificaciones son  
16 necesarias para ser presentadas al Tribunal de Servicio Civil. En razón de lo anterior, el Secretario Ejecutivo  
17 informa que dicha documentación dada la urgencia ya fue expedida y entregada oportunamente a la Unidad  
18 solicitante. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibidos los memorandos fechados el cuatro y cinco de julio  
19 del año en curso, con referencias UTJ/SE/doscientos dos/dos mil diecinueve y UTJ/SE/doscientos seis/dos  
20 mil diecinueve, suscritos por la licenciada Mirna Eunice Reyes Martínez, Jefa de la Unidad Técnica Jurídica;  
21 y **b)** Ratificar la actuación del Secretario Ejecutivo, al haber extendido las certificaciones solicitadas. Se hace  
22 constar que en este momento de la sesión solicitó autorización para retirarse el Consejal licenciado Santos  
23 Cecilio Treminio Salmerón. **Punto siete punto siete. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN**  
24 **PRESENTA INFORME EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NUEVE PUNTO UNO DEL ACTA VEINTIDÓS –**  
25 **DOS MIL DIECINUEVE.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando fechado el cinco de  
26 julio del presente año, con referencia UTE/SEJEC/ciento siete/dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado  
27 Miguel Ángel Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, quien en cumplimiento al  
28 acuerdo contenido en el punto nueve punto uno del acta de la sesión veintidós-dos mil diecinueve, celebrada  
29 el once de junio del año en curso, expresa que se encomendó al licenciado Elvis Rigoberto Aldana de la  
30 Cruz, Evaluador Judicial de la Unidad, realizar la auditoría especial en el Juzgado de Primera Instancia de  
31 Tejutla, departamento de Chalatenango, en los procesos calificados bajo las referencias Dos-PDCRDYP-dos

1 mil diecinueve-seis, Tres-PDCRDYP-dos mil diecinueve-seis, Veintitrés-PDCRDYP-dos mil diecinueve-seis y  
2 Veinticuatro-PDCRDYP-dos mil diecinueve-seis, y presentar posteriormente el informe correspondiente. En  
3 ese sentido, el licenciado Romero Hernández, en adjunto remite el informe presentado por dicho profesional,  
4 el cual consta de veintisiete folios, con sus respectivos anexos, que son el resultado de la investigación  
5 realizada. El Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando fechado el cinco de julio del presente  
6 año, con referencia UTE/SEJEC/ciento siete/dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Miguel Ángel  
7 Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, y por cumplido el acuerdo contenido en el  
8 punto nueve punto uno del acta de la sesión veintidós-dos mil diecinueve, celebrada el once de junio del año  
9 en curso; **b)** Tener por no establecida la irregularidad denunciada por el licenciado Francisco Antonio León  
10 Tejada, en representación de los señores Miguel Ángel Sánchez Soriano y Ángel Roberto Sánchez Soriano,  
11 promovió dos procesos declarativos comunes de reclamación de daños y perjuicios, en contra de los/as  
12 señores/as Roberto Efraín Méndez Flores, Alcalde, Francisco Javier Ramírez Gutiérrez, Síndico Municipal;  
13 Yamileth del Carmen Landaverde Flores, Primera Regidora propietaria; Eloy Eduardo Quijada Orellana,  
14 Segundo Regidor Propietario y Estela del Carmen López, Tercera Regidora Propietaria, quienes formaron  
15 parte del Consejo Municipal de la Alcaldía de La Palma, departamento de Chalatenango, en el período dos  
16 mil quince-dos mil dieciocho, ante el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla de dicho departamento; **c)**  
17 Recomendar al licenciado Miguel Ángel Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, que  
18 en lo sucesivo sea más diligente en la tramitación de este tipo de asuntos, ya que en el memorando aludido  
19 en el párrafo anterior únicamente presenta el estudio producto de la auditoría practicada, sin decir si lo  
20 informado por el evaluador judicial licenciado Elvis Rigoberto Aldana, cuenta con su aval; y **c)** Notificar el  
21 presente acuerdo al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, para los efectos pertinentes. **Punto siete**  
22 **punto ocho. JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS PRESENTA**  
23 **INFORME EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN OPERATIVA UNO DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO**  
24 **SIETE DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DOS MIL DIECIOCHO –DOS MIL VEINTIDÓS.** El  
25 Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando y anexos, fechado el cinco de julio del presente  
26 año, con referencia UCRRPP/SE/setenta y nueve/dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada Hilda del  
27 Carmen Quijano de Guardado, Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, mediante el  
28 cual presenta la matriz unoF de medición, seguimiento y monitoreo de acciones operativas del Plan  
29 Estratégico Institucional-PEI dos mil dieciocho-dos mil veintidós, correspondiente al segundo trimestre del  
30 año en curso (abril-junio), así como copia simple del informe de seguimiento presentado por la referida  
31 dependencia a la Unidad de Género, en cumplimiento a la Acción Operativa AO.uno “Promover los derechos

1 humanos y una vida libre de violencia sin discriminación, a través de los diversos medios de comunicación  
2 institucionales, para cumplir el imperativo I de la PIEG” del Objetivo Estratégico siete: “Transversalizar el  
3 enfoque de género en el quehacer institucional”, correspondiente a la Línea Estratégica cinco:  
4 “Fortalecimiento en materia de equidad de género”. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota con  
5 sus anexos, presentada por la licenciada Hilda del Carmen Quijano de Guardado, Jefa de la Unidad de  
6 Comunicaciones y Relaciones Públicas, fechada el cinco de julio del presente año, con referencia  
7 UCRPP/SE/setenta y nueve/dos mil diecinueve, en cumplimiento a la Acción Operativa AO.uno “Promover  
8 los derechos humanos y una vida libre de violencia sin discriminación, a través de los diversos medios de  
9 comunicación institucionales, para cumplir el imperativo I de la PIEG” del Objetivo Estratégico siete:  
10 “Transversalizar el enfoque de género en el quehacer institucional”, correspondiente a la Línea Estratégica  
11 cinco: “Fortalecimiento en materia de equidad de género”, y remitir copia al Jefe de la Unidad Técnica de  
12 Planificación y Desarrollo; y b) Notificar el presente acuerdo a: Jefa de la Unidad de Comunicaciones y  
13 Relaciones Públicas, Jefa de la Unidad de Género, y al Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y  
14 Desarrollo, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto nueve. SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE**  
15 **CAPACITACIÓN JUDICIAL PRESENTA INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE LA TRANSFORMACIÓN**  
16 **DE LA ESCUELA EN UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR-IES.** El Secretario Ejecutivo, somete a  
17 consideración la nota y anexo, fechada el veintiocho de junio del año en curso, con número ECJ-SD-cero  
18 quince/dos mil diecinueve, suscrita por el máster José Hugo Granadino Mejía, Subdirector de la Escuela de  
19 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, mediante la cual hace referencia al seguimiento  
20 sobre la contratación de profesionales idóneos/as para darle seguimiento a la transformación de la Escuela  
21 en un Instituto de Educación Superior-IES, el cual aún está sujeto a análisis por parte de la Comisión de  
22 Capacitación. El máster Granadino Mejía, hace del conocimiento las peticiones que ha efectuado ante las  
23 autoridades del Consejo en cuanto a impulsar La transformación de la Escuela en Instituto de Educación  
24 Superior-IES. Lo cual se fundamenta legal e institucionalmente desde su inicio en: El Objetivo Estratégico  
25 diez del Plan Estratégico Institucional-PEI dos mil trece-dos mil diecisiete, y que de igual manera está  
26 sustentado en el PEI dos mil dieciocho-dos mil veintidós sobre: “Gestionar el Proyecto de Acreditación de  
27 Estudios de Postgrados de la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura”. Así  
28 también la Actividad Estratégica uno: “Gestionar los recursos y apoyos necesarios que permitan la  
29 elaboración del Estudio de factibilidad para la Acreditación”. Que de igual manera está enmarcado en el  
30 nuevo PEI dos mil dieciocho-dos mil veintidós; además, hace constar que ha solicitado la contratación de:  
31 Dos técnicos especialistas en elaboración de currícula, con experiencia en procesos de esta naturaleza,

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1   concedores de los trámites a efectuar y requisitos establecidos por el Ministerio de Educación para la  
2   aprobación de Planes de estudio superior, bajo la forma de consultoría y/o servicios profesionales por un  
3   período de seis meses y prorrogables a tres meses. Las formas de contratación no son de la determinación  
4   de la Escuela, sino deben ser gestionadas por Gerencia General, según lo más conveniente administrativa  
5   e institucionalmente. Siendo, necesario recordar que ante el MINED se interpuso ya está petitoria de  
6   transformar la Escuela de Capacitación Judicial en un Instituto de Educación Superior, habiendo conversado  
7   con el especialista del MINED licenciado Carlos Marroquín, quien llevo a cabo la inspección de los edificios,  
8   junto a otros especialistas y Arquitectos. Luego de su análisis expuso las observaciones que se le hicieran a  
9   los documentos presentados, haciendo este primer impulso a través de un consultor externo que determinó  
10   quien en dicho momento fungiere como Director doctor Roberto Enrique Rodríguez Meléndez, que fuera la  
11   persona que hiciera las gestiones y que a través de la ayuda de CHECCHI, se lograra financiar este primer  
12   intento, fue así que el MINED dio un pliego de recomendaciones a superar tanto en la documentación  
13   presentada, como en la infraestructura física del edificio de aulas de la Escuela, situación que se hizo del  
14   conocimiento del Pleno y del señor Gerente General, de ese entonces, así como al Jefe de la Unidad  
15   Técnica de Planificación y Desarrollo del Consejo, en reunión sostenida el veinticuatro de febrero de dos mil  
16   dieciséis, según consta en el acta donde también verbalmente se solicitó al Gerente General desarrollar esta  
17   parte importante del Plan Estratégico Institucional, quedando por escrito esta solicitud importante de tener  
18   dos técnicos contratados exclusivamente para realizar este proceso; además, se adjuntó el perfil de los  
19   técnicos, el cual también se integró a la carta anterior a esta misiva. Continua manifestando el máster  
20   Granadino Mejía, que se han tenido vicisitudes constantes sobre este punto trazado en el PEI y es  
21   sumamente importante que la Escuela retome el carácter con que la Constitución de la República exige en  
22   el inciso segundo del artículo ciento ochenta y siete, el cual reza: “Será responsabilidad del Consejo  
23   Nacional de la Judicatura, la organización y funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial , cuyo  
24   objeto es el de asegurar el mejoramiento en la formación ‘profesional de los jueces y demás funcionarios  
25   judiciales ”. Esta capacidad y fortaleza hacia la Escuela traería la facultad de brindar Maestrías y Doctorados  
26   a los/as Jueces/zas y Magistrados/as, sin dejar de impartir los cursos especializados, la capacitación  
27   continua y cumplir con lo que demanda la carta Magna. La Gerencia General, no impulso en aquel entonces  
28   lo señalado por el Pleno, solicitándolo en el año dos mil quince y dos mil dieciséis, volviendo a solicitar para  
29   reflejarlo e impulsarlo en el dos mil diecisiete, el cual era el año límite según el PEI anterior , para cumplir  
30   con esta meta y tener esta acreditación por parte del MINED. Siendo oportuno agregar, que no solo se  
31   solicitaron recursos y se plasmaron ambos en documentos oficiales enviados en su debido tiempo, tanto en

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 el Proyecto de Presupuesto para el dos mil dieciséis, con Referencia ECJ-D-cero cincuenta y cinco/dos mil  
2 quince, donde se incluyó una serie de gastos específicos proyectando recursos para el IES, así como  
3 también en el Anteproyecto del Presupuesto del año dos mil diecisiete, con número ECJ-D-cero cincuenta y  
4 seis/dos mil dieciséis, remitiéndose el Proyecto del Instituto de Educación Superior, solicitando un monto de  
5 ciento once mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cuales se consideró en  
6 forma inicial y de despegue los honorarios para la contratación de dos profesionales. El personal de la  
7 Escuela apoya esta medida que sería elevar el Status de la Escuela, siendo el personal de la misma quienes  
8 solicitaron su incorporación al PEI y al Plan Quinquenal que la Escuela de Capacitación Judicial fuera y se  
9 transformara en un Instituto de Educación Superior. Es por eso que este es un punto de honor no solo  
10 Institucional, sino también para toda la Escuela el poder impulsarlo y lograrlo. Es de reconocer que este  
11 nuevo Pleno en forma conjunta y participativa construyó el nuevo PEI, cosa que debe decirse, pues nunca  
12 se había hecho de forma tan integral; habiéndose expuesto en el PEI dos mil dieciocho-dos mil veintidós, el  
13 impulsar este proyecto único y trascendental para la Escuela y la Institución. En ese orden de ideas, el señor  
14 Subdirector de la Escuela, reitera su rogatoria al Pleno del Consejo, de aprobar estas contrataciones y  
15 también el impulsar el seguimiento paulatino de los cambios de infraestructura solicitados por el MINED, así  
16 como de otros plasmados en sus observaciones y cumplir con esta ansiada meta que trae por objetivo el  
17 transformar y ser un Instituto Superior de Formación Judicial, manteniendo siempre su perfil y denominación  
18 tal cual lo expresa la constitución: ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL, y mantener su nombre  
19 honorífico “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, y así no hacer ni requerir reforma legal alguna. El Pleno se  
20 vuelve un Consejo de carácter decisorio y consultivo y la Presidencia se convierte además en Rectora de  
21 una Escuela Especializada de carácter Judicial, las Áreas de Coordinación se conforman en Escuelas  
22 regidas por Subdirecciones Especializadas según el rubro pertinente. Finalmente, es de comentar que los  
23 Estatutos y el Organigrama de la Escuela de Capacitación Judicial, convertida en Instituto, ya fue  
24 estructurado y entregado a Secretaría Ejecutiva en su momento. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibida  
25 la nota y anexos, fechada el veintiocho de junio del año en curso, con número ECJ-SD-cero quince/dos mil  
26 diecinueve, suscrita por el máster José Hugo Granadino Mejía, Subdirector de la Escuela de Capacitación  
27 Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”; b) Que cada uno/a de los/as señores/as Consejales, estudie,  
28 revise y analice la nota relacionada en el literal anterior, para conocerla en una próxima sesión; y c)  
29 Encontrándose presentes todos y cada uno/a de los/as señores/as Consejales, quedaron notificados de este  
30 acuerdo, el cual debe comunicarse también al Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor  
31 Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto diez. SUBDIRECTOR DE LA**

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 **ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA DESIGNAR CONSEJAL COMO ENLACE ENTRE**  
2 **EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** El Secretario  
3 Ejecutivo, somete a consideración la nota y anexos, con número ECJ-D-ciento veintiocho/dos mil  
4 diecinueve, fechada el cinco de julio del presente año, suscrita por el máster José Hugo Granadino Mejía,  
5 Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, mediante la cual  
6 presenta el informe remitido por el máster Ricardo Alberto Iraheta Martínez, Coordinador del Área de  
7 Familia, RAC y Género, referente a la planeación del próximo trimestre relativas a los actos académicos de  
8 conmemoración de los veinticinco años de la jurisdicción de Familia, a realizarse en el mes de octubre; en  
9 tal sentido, se convocó a una reunión de capacitadores/as, a la que asistió la Magistrada de la Corte  
10 Suprema de Justicia, maestra Marina de Jesús Marengo de Torrento, quien en virtud de ser capacitadora de  
11 la Escuela, junto al equipo convocado, propusieron que la Comisión de Capacitación del Pleno, se reúna con  
12 la referida Magistrada, a efecto de determinar los alcances de un posible evento en formato de Congreso,  
13 con dos foros regionales vinculados a la misma conmemoración, de manera que tenga la relevancia que  
14 merece dicho evento, por lo que se adjunta la lista de asistencia a la reunión antes mencionada y un informe  
15 sucinto de las posibilidades que se abordaron en dicha reunión, para que sirva de punto de partida a las  
16 conversaciones de la comisión de enlace, si se estimare conveniente. Por todo lo anterior, considera  
17 procedente nombrar a un/a Consejal como enlace con la Corte Suprema de Justicia, para la organización de  
18 los mencionados eventos. El Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexos, con referencia ECJ-  
19 D-ciento veintiocho/dos mil diecinueve, fechada el cinco de julio del presente año, suscrita por el máster  
20 José Hugo Granadino Mejía, Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial; **b)** Designar a la señorita  
21 Consejal, Licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez; y la señora Consejal, Licenciada Doris Deysi Castillo  
22 de Escobar para que actúen como delegadas del Pleno en la coordinación con la Corte Suprema de Justicia  
23 para la realización de un evento conmemorativo con motivo del XXV aniversario de la Instauración de la  
24 Jurisdicción Especializada en Derecho de Familia; y **c)** Encontrándose presente la señorita Consejal  
25 licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez y la Consejal licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar,  
26 quedaron notificadas de este acuerdo, el cual debe comunicarse también al Subdirector de la Escuela de  
27 Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos pertinentes. **Punto ocho. VARIOS.**  
28 **Punto ocho punto uno. SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA INFORME SOBRE EL PUNTO SIETE**  
29 **PUNTO UNO DEL ACTA VEINTICINCO –DOS MIL DIECINUEVE.** El Secretario Ejecutivo, somete a la  
30 consideración del Pleno, las notificaciones que se han recibido del Director del Centro de Formación de la  
31 Cooperación Española en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; señor José Lorenzo García-Batasar García-

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 Calvo; en la que se notifica que las aplicaciones del Consejal licenciado Alcides Salvador Funes Teos y el  
2 Secretario Ejecutivo licenciado José Elenilson Nuila Delgado, fueron aceptadas para participar en la  
3 actividad denominada: "Educación en gobierno abierto en la Escuela para la enseñanza no universitaria,  
4 organizada por el Instituto Nacional de Administración Pública-España y la Agencia Española de  
5 Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID, que tendrá lugar en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia del  
6 veintidós al veintiséis de julio del corriente año; debiendo confirmarse la participación de los aplicantes antes  
7 del miércoles diecisiete de julio del presente año; los organizadores conceden una ayuda en especie a los  
8 participantes de tipo parcial, que incluye el alojamiento, traslados internos y manutención durante las  
9 jornadas de trabajo. Luego de la discusión y deliberación pertinente, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por  
10 recibido el informe rendido por el Secretario Ejecutivo en seguimiento al punto siete punto uno del acta  
11 veinticinco-dos mil diecinueve; b) Encomendar misión oficial al Consejal licenciado Alcides Salvador Funes  
12 Teos y al Secretario Ejecutivo licenciado José Elenilson Nuila Delgado, para que participen en el evento  
13 denominado: "Educación en gobierno abierto en la Escuela para la enseñanza no universitaria, organizada  
14 por el Instituto Nacional de Administración Pública-España y la Agencia Española de Cooperación  
15 Internacional para el Desarrollo-AECID, que tendrá lugar en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del veintidós al  
16 veintiséis de julio del corriente año; c) Autorizar al señor Consejal, licenciado Alcides Salvador Funes Teos y  
17 al Secretario Ejecutivo licenciado José Elenilson Nuila Delgado, el pago de boleto aéreo de ida y vuelta a  
18 Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, así como el pago de los viáticos y los gastos que le correspondan conforme  
19 al Reglamento de Viáticos del Consejo Nacional de la Judicatura, para la misión oficial antes relacionada, los  
20 cuales serán cancelados con fondos del presupuesto del Consejo, debido a que la institución anfitriona le  
21 proporcionará hospedaje, alimentación y el transporte interno, durante los días del evento; y d)  
22 Encontrándose presentes la Señora Presidenta licenciada María Antonieta Josa de Parada, el Consejal  
23 licenciado Alcides Salvador Funes Teos y el Secretario Ejecutivo licenciado José Elenilson Nuila Delgado,  
24 quedaron notificados de este acuerdo, el cual debe comunicarse también a: Gerente General, Jefe de la  
25 Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Jefa del  
26 Departamento de Recursos Humanos, a la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo y a la Agencia  
27 Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID, para los efectos pertinentes. Se hace  
28 constar que el Consejal licenciado Carlos Wilfredo García Amaya, se abstuvo de votar. **Punto ocho punto**  
29 **dos. SECRETARIO EJECUTIVO INFORMA SOBRE NOTIFICACIÓN REALIZADA POR LA CÁMARA**  
30 **ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** El Secretario Ejecutivo, hace del  
31 conocimiento del Pleno, la notificación que se recibiera vía fax de la resolución dictada por la Cámara de lo

**Pleno CNJ - Acta 26-2019**  
**10 de julio de 2019**

1 Contencioso Administrativo, a las quince horas con veintinueve minutos del día dieciocho de junio de dos mil  
2 diecinueve, en la que hacen saber a los/as señores/as Consejales que se prorroga el plazo para emitir la  
3 sentencia del proceso con número único de expediente cero cero uno seis nueve– dieciocho-ST-COPC-  
4 CAM, en quince días hábiles, el cual vencerá el día nueve de julio del corriente año. Luego del informe  
5 rendido, el Pleno **ACUERDA:** Tener por recibido el informe presentado por el Secretario Ejecutivo, así como  
6 la esquila de notificación aludida. Así concluida la agenda, la Señora Presidenta dio por finalizada la sesión  
7 a las trece horas con veinte minutos de este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente  
8 acta que firmamos.

9  
10  
11  
12  
13 **LICDA. MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**  
14 **PRESIDENTA**  
15  
16  
17

18  
19 **LIC CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**

**LICDA. MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO**

20  
21  
22  
23 **LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN**

**LICDA. GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ**

24  
25  
26  
27 **LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**

**LIC ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**

28  
29  
30  
31 **JOSÉ ELENILSON NUILA DELGADO**  
32 **SECRETARIO EJECUTIVO**